



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 13 de abril de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100013207**, presentada el día 9 de marzo de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 9 de marzo de 2007 se recibió la solicitud número 1117100013207, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Requiero información sobre el contenido detallado de la o las propuestas de cualesquiera de las dependencias del fobierno (sic) federal, como Hacienda, ISSSTE, etc-, para modificar el régimen legal de las pensiones del personal que presta sus servicios en el Gobierno Federal.

Otros datos para facilitar su localización

Mail: [REDACTED] (sic)

ELIMINADO: Mail. Bajo el fundamento legal: Artículo 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamiento 32 fracción XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 12 de marzo de 2007 se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/1049/07, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Núm. UE/053/07 de fecha 20 de marzo de 2007, la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional, contestó que:

“Por lo anterior me permito comunicarle que la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional, no cuenta con la información solicitada, toda vez que la misma no existe dentro de los archivos que se manejan en la citada Dirección.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró la misma se apegue a la LFTAIPG, respecto a: **“Requiero**



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

información sobre el contenido detallado de la o las propuestas de cualesquiera de las dependencias del fobierno (sic) federal ..., para modificar el régimen legal de las pensiones del personal que presta sus servicios en el Gobierno Federal.” (sic); derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la unidad responsable y toda vez que la Dirección de Recursos Humanos contestó que no cuenta con la información solicitada por no existir dentro de los archivos que se manejan en la Dirección, se declara la **inexistencia** de la información solicitada por el particular.

TERCERO.- Con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información **tal y como fue requerida por el particular** que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de las Unidades Responsables de este Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Con el ánimo de orientar al ciudadano y con fundamento en el artículo 40, fracción IV, párrafo segundo de la LFTAIPG, se hace del conocimiento del solicitante que puede recurrir a las siguientes dependencias competentes para atender su solicitud de acceso a la información pública respecto a: **“Requiero información sobre el contenido detallado de la o las propuestas de cualesquiera de las dependencias del fobierno (sic) federal, como Hacienda, ISSSTE, etc., para modificar el régimen legal de las pensiones del personal que presta sus servicios en el Gobierno Federal.”** (sic) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Gobierno (federal) de la República, cuyas páginas oficiales se encuentra en las direcciones electrónicas: www.shcp.gob.mx, www.issste.gob.mx y www.gob.mx, información que es pública y es la única con la que se cuenta.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de la información **tal y como fue requerida por el particular** referente a: **“Requiero información sobre el contenido detallado de la o las propuestas de cualesquiera de las dependencias del fobierno (sic) federal ..., para modificar el régimen legal de las pensiones del personal que presta sus servicios en el Gobierno Federal.”**; por no existir dentro de los archivos de las Unidades Responsable del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Indíquese de la información a la que puede acceder a través de las páginas oficiales en las siguientes direcciones electrónicas: www.shcp.gob.mx, www.issste.gob.mx y www.gob.mx, en cumplimiento a los artículos 40, fracción IV párrafo segundo y 42 de la LFTAIPG, 70 fracción V de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley, y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la LFTAIPG.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"